

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0059442/2014

VISTO:

La Resolución 353/14 (fs. 2/3) con la que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades, modificando su anterior 363/99, extiende la condición de alumno promocional de seis meses a un año para las materias y seminarios de los distintos planes de estudio de las carreras que se dictan en esa unidad académica (Art. 1º) y la condición de alumno regular de tres a cuatro años a quienes lo soliciten (Art. 2º); y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que la sostienen, según da cuenta su exposición de motivos;

Lo informado a fojas 4 por la Secretaría de Asuntos Académicos;

Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza (despachos de fojas 6 y 5, respectivamente);

Por ello,

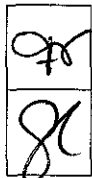
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Resolución HCD 353/14 de la Facultad de Filosofía y Humanidades obrante a fojas 2/3 y que en fotocopia integra el cuerpo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. MARCOS I. OLIVA
PROSECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1340

CUDAP: EXP-UNC: 0047241/2014

VISTO:

El artículo 18 de la Resolución N° 363/99 del Honorable Consejo Directivo que norma: "Las evaluaciones finales de los alumnos promocionales se llevarán a cabo en fechas distintas de los exámenes finales regulares, las cátedras deberán comunicar a las Escuelas respectivas las correspondientes fechas y la lista de alumnos en condiciones de rendir. La promoción tendrá vigencia por el semestre subsiguiente y se elaborará un acta por cada fecha de evaluación final fijada por la cátedra. Se entiende por semestre subsiguiente el que sucede inmediatamente después del cursado, incluyendo las fechas de exámenes correspondientes."

El artículo 23 de la Resolución anteriormente citada que reglamenta: "La regularidad se extiende por el término de 3 (tres) años, a partir de que se deja constancia fehaciente de que el alumno accede a esa condición. Si la fecha de finalización de ese período no coincidiera con una fecha de examen de la materia en cuestión, se extenderá hasta el turno de exámenes subsiguiente." y

CONSIDERANDO:

Que, en tanto parte constitutiva de la Universidad pública, debemos buscar mecanismos de inclusión estudiantil que faciliten el ingreso, la permanencia y el egreso de nuestros estudiantes, en la medida en que tales mecanismos no vayan en desmedro de la calidad académica estimada en plan de estudios de cada carrera que ofrece nuestra Facultad;

Que este honorable cuerpo ha llevado a cabo numerosas discusiones con la finalidad de evaluar posibilidades e implementar proyectos para que más estudiantes de nuestra Casa de Estudios puedan ingresar, cursar y graduarse en tiempo y forma;

Que el Régimen de Alumnos vigente en la Facultad de Filosofía y Humanidades se encuentra desactualizado y es necesario realizar modificaciones para adaptarlo a la condición actual del cursado estudiantil y a los correspondientes objetivos de inclusión de la actual institución. Asimismo, es necesario seguir modificando paulatinamente el citado régimen hasta que logremos generar uno nuevo que contemplé todos los aspectos que hoy se encuentran en sus anexos, y aquellos que aún están ausentes;

Que hemos constatado que una importante causa de demora en el cursado de los estudiantes en esta Facultad es la corta duración que tienen las condiciones de cursado según las cuales cada alumno debe presentarse a rendir la evaluación final, siendo de tan sólo seis meses en caso de Alumnos Promocionales y tres años en caso de Alumnos Regulares;

Que en algunas Escuelas de nuestra Facultad es obligatorio la realización de seminarios en los cuales la única condición de cursado posible es la promocional, de forma tal que de no rendir el seminario en los seis meses previstos el estudiante no tiene más alternativa que recursarlo o bien hacer otro seminario;

Que no son claros los criterios que fundamentan los artículos 18 y 23 del Régimen de Alumnos de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Por todo ello y teniendo en cuenta lo discutido en el seno de las Comisiones de este H. Cuerpo;


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. Justo P. ABRATE
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA
CONSEJO

CUDAP: EXP-UNC: 0047241/2014

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Extender la condición de alumno promocional a 1 (un) año de duración para las materias y seminarios presentes en los planes de estudio de cada carrera.

ARTÍCULO 2º. Disponer la extensión de la condición de alumno regular a cuatro años de duración para los estudiantes que lo soliciten.

ARTÍCULO 3º. Los estudiantes podrán realizar dicha solicitud hasta un mes después del vencimiento de la regularidad, completando un formulario-solicitud de extensión de la misma y presentándolo en la Secretaría Técnica de las Escuelas o Departamentos, según corresponda, donde los respectivos Directores, vencido el plazo de presentación, elevarán una nómina de los solicitantes a la Secretaría Académica de la Facultad.

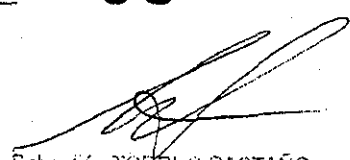
ARTÍCULO 4º. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Secretaría Académica, ésta tendrá diez días hábiles para otorgar la extensión de la regularidad e informar al Área de Enseñanza para que se habilite la extensión de la regularidad en el Sistema Guaraní.

ARTÍCULO 5º. Elévese a la Autoridad Universitaria, protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

RESOLUCIÓN N.º **353**

jc



Dr. Sebastián TORRES CASTAÑO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



Dr. DEBO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE
TUVE ANTE MI VISTA. CONSISTE
de de

Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES